REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARRAL

Dirección Asesoria Juridica /

PARRAL, 31 de Agosto de 2009,-

## DECRETO EXENTO Nº \_\_2560

## VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha 03 de Agosto de 2009, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don Andrés Juvenal Henríquez Jiménez.-
- 2).- Dec. Ex. Nº1325 que aprueba el convenio de Ejecución de Proyecto Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, suscrito con fecha 15 de Abril de 2009.-
- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

## DECRETO:

- 1.- APRUÉBESE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 03 de Agosto de 2009, entre la I. Municipalidad de Parral y don Andrés Juvenal Henríquez Jiménez, C.N.I. Nº 15.500.791-5, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- ESTABLECESE, La Municipalidad de Parral, pagará a don Andrés Juvenal Henriquez Jiménez, a título de honorario por hora efectuada la suma de Ocho mil pesos (\$8.000.-), impuesto incluido, el que se cancelará por periodos vencidos, previa presentación de registro de planificación, la emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios y certificado emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario.-
- 3.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente decreto al Ítem 114-05-07-004-000-000 "Escuelas Deportivas Innovativas de Tenis, Voleyball y Karate" del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ISRAEL VRRUTIA ESCOBAR ALØALDE DE PARRAL

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO SECRETARIA MUNICIPAL

> WW AKERITRIA DORIS DURAN BUSTAMANTE V° B° ASESOR JURÍDICO

IUE/ARC/DDB/aad DISTRIBUCIÓN

- 1 Oficina de Partes 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3 Dirección Control
- 4,- Dirección Jurídica 5,- Dirección DIDECO

CLÁUSULA SÉPTIMA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la llustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador del servicio,-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL RUTINE 69 130.700-K, representada legalmente por su Alcarde don ISRAEL URRUTIA ESCOBAR

C.N.I. Nº 4.860.477-3

ALINEC.

ANDRÉS JUYÉNAL HENRÍQUEZ JIMÉNEZ

R.U.T. Nº 15.500.791-5

MEMDICA DORIS DURAN BUSTAMANTE A SESOR JURÍDICO



## CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 03 de Agosto del año dos mil nueve, comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario número 69.130,700.K representada legalmente por su Alcalde don ISRAEL URRUTIA ESCOBAR, Cédula Nacional de Identidad número 4.860.477-3, ambos con domicilio en calle Dieciocho N° 720, de esta ciudad Parral, en adelante "la Municipalidad"; y por la otra parte don ANDRÉS JUVENAL HENRÍQUEZ JIMÉNEZ, Cédula Nacional de Identidad número 15.500.971-5, Profesor de Educación Física, domiciliado en calle Dos Sur N° 668, de esta ciudad de Parral, adelante denominado simplemente como "el prestador de servicios"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

CLÁUSULA PRIMERA: Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Parral, contrata los servicios de don ANDRÉS JUVENAL HENRÍQUEZ JIMÉNEZ, a fin que desempeñe y/o realice las labores de Monitor del taller de Tenis de conformidad a lo expresado en el Proyecto de Escuelas Formativas Adjudicado con fondos del Fondo Nacional para el Fomento del proyecto Gobierno Regional del Maule,-

CLÁUSULA SEGUNDA: El taller de tenis se realizará los días Lunes y Viernes desde las 17:00 a las 19:00 hrs., y los días Sábados desde las 11:00 a 13:00 hrs. en las dependencias de del Estadio Fiscal Nelson Valenzuela.-

<u>CLÁUSULA TERCERA</u>: La Municipalidad pagará al prestador de servicios título de honorario por hora efectuada la suma de **Ocho mil pesos (\$8.000.-)**, impuesto incluido, que se cancelará por periodos vencidos, de acuerdo a previa presentación de registro de planificación y la emisión de la Boleta de Honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, lo que se acreditará mediante certificado conforme que emita la Directora de Desarrollo Comunitario.-

CLÁUSULA CUARTA: El presente contrato empezará a regir a contar de la fecha de su firma y su suscripción, y su fecha de término será el 31 de Diciembre del 2009; teniendo la facultad la llustre Municipalidad de Parral de dejarlo sin efecto en cualquier momento, sin expresión de causa y sin previo aviso, y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

CLÁUSULA QUINTA: Se deja expresa constancia y establecido que esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la llustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre Seguridad Social, las que serán siempre, y en todo caso, de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.

CLÁUSULA SEXTA: Para Todos los efectos legales derivados del presente Contrato de prestación de servicios a honorarios, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-